



Auto Interlocutorio: 038

Asunto: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JUVENAL ANTONIO FERNANDEZ CLEVES
Demandado: ADRIANA CECILIA BONILLA VILLAMIL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 19585-4089-001-2021-00021-00

Coconuco, Puracé, Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En aplicación de los dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico el 10 de octubre de 2022, dentro del asunto de la referencia por parte de la Dra. Luz Amparo Buitrón Muñoz, apoderada; se procede a corregir la parte resolutive del Auto Interlocutorio 036 de fecha 5 de octubre de 2022, respecto al nombre del *demandante*, toda vez que quedo en el punto **"PRIMERO.- EMPLAZAR** a la demandada **ADRIANA CECILIA BONILLA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.734.365, para que por sí o por medio de apoderado judicial se presente a estar a derecho dentro del proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, siendo *demandante* el **LUZ MARINA NOGUERA GUERRERO**, por medio de apoderada judicial", siendo el correcto **JUVENAL ANTONIO FERNANDEZ CLEVES**, quien se identifica con la C.C. Nro. 76.290.556 de Puracé Coconuco ©.

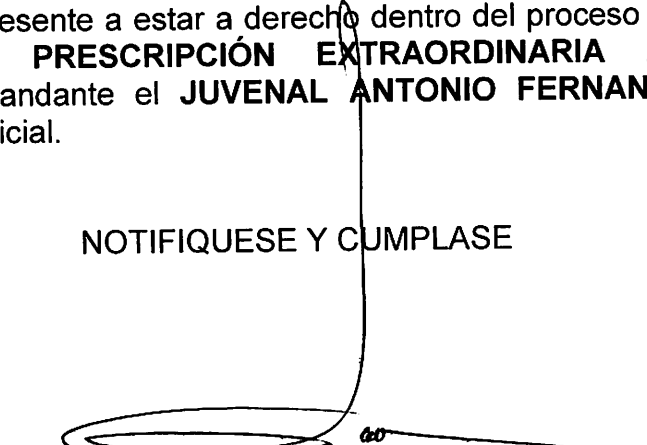
Conforme a lo solicitado en este asunto por la apodera Dra. Luz Amparo Buitrón Muñoz; el Despacho de este Juzgado corrige la parte resolutive punto Primero, quedando así:

RESUELVE:

PRIMERO.- EMPLAZAR a la demandada **ADRIANA CECILIA BONILLA VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.734.365, para que por sí o por medio de apoderado judicial se presente a estar a derecho dentro del proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, siendo *demandante* el **JUVENAL ANTONIO FERNANDEZ CLEVES**, por medio de apoderada judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2021-00017-00
MLCG